

La disposición de la superficie edificable vendrá limitada por:

a) La edificación principal, o en su caso, una o varias de las edificaciones principales del conjunto, deberán disponerse alineada a vial.

b) La superficie edificable y los demás parámetros de ordenación y edificación aplicables a la zona.

6. Accesos desde la vía pública

En las parcelas resultantes con fachada recayente al vial de nueva apertura ejecutado en el ámbito del PERI SR-12 se permitirá el acceso rodado y peatonal desde este vial.

Artículo 15.1.3. Condiciones de edificación

1. Separación de linderos.

a) Retranqueos de la alineación:

La alineación de la fachada principal podrá ajustarse a las alineaciones que se señalan en los planos de este Plan Especial, no precisando obligatoriamente de retranqueo.

La planta baja podrá retranquearse 3 m respecto a las plantas altas, conformando soportales. La altura y la luz mínima de paso entre pilares será de 3m.

b) Separación a linderos privados.

La separación a linderos privados será como mínimo de 6 metros, debiendo cumplirse que la separación entre unidades edificatorias de parcelas colindantes sea como mínimo igual a la altura máxima de la edificación, no afectando ésta a piscinas, rampas de acceso a cocheras y pequeñas edificaciones auxiliares como aseos o vestuarios de piscinas, salas de depuradoras, centros de transformación, etc. para las que no existirá parámetro de separación mínima.

En el caso de que los propietarios de parcelas colindantes así lo acordasen, y con el fin de conseguir una imagen unitaria de la edificación, se permitirá que las edificaciones puedan adosarse.

2. Separación entre unidades de edificación dentro de una misma parcela.

Será como mínimo de 3 metros.

3. Altura de la edificación.

La altura máxima y nº máximo de plantas serán las siguientes

	Nº máximo de plantas	Altura máxima de la edificación
PAS-CHI-1b	PB+5	19,50 m.

Se establece una altura mínima de una planta para la edificación

4. Vuelo de cuerpos salientes.

a) El vuelo máximo de cuerpos salientes medido normalmente al plano de fachada en cualquier punto, no podrá exceder de 0,05 del ancho del vial, con un tope máximo de 1,00 m. En viales y espacios públicos de más de 20 m se permitirá un vuelo máximo de 1,50 m.

b) Si la edificación da frente a vías o tramos de vías de diferente ancho, se aplicará la regla de vuelo máximo a correspondiente a la vía o tramo de vía de menos anchura.

c) El vuelo máximo de los cuerpos salientes abiertos a espacio libre interior de manzana no podrá exceder de 1,50 m.

d) Para las demás condiciones se estará a lo dispuesto en el Artículo 13.2.22 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

5. Ordenanzas de vallas.

a) Solar sin edificar.

Departamento de Selección y Formación

Núm. 5.090

RESOLUCIÓN

Por la presente se hace público que la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Oposición, en turno libre, para la provisión de 25 Plazas de Bombero/a, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de 2005 y 2006, se encuentran expuestas en el Tablón Municipal de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, sito en c/ Capitulares, 1.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

TRIBUNAL CALIFICADOR:

PRESIDENTE/A:

• D. Antonio Berzosa García, Adjunto a la Jefatura de Área de Régimen Interior y D. Manuel González Reyes, Coordinador

General de Seguridad y Movilidad, como titular y suplente, respectivamente.

SECRETARIA:

• Dña. Montserrat Junguito Loring, Jefa del Departamento de Selección y Formación y Dª Mª Teresa Romero Trenas, Jefa de Unidad Administrativa del mismo Departamento, como titular y suplente, respectivamente.

VOCALES:

• D. Antonio Baena González, Director General de Presidencia y Participación y Dña. María Dolores Muñoz Muñoz, Técnica de la Dirección General de Recursos Humanos, como titular y suplente, respectivamente.

• D. Juan Rubio Ruiz, Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y D. Joaquín Molina Varona, Sargento del mismo Servicio, como titular y suplente, respectivamente.

• D. Manuel Muñoz Aguilar, Jefe del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba y Dª Pilar Vinuesa González, Coordinadora Gestión de Urgencias del mismo servicio, como titular y suplente, respectivamente.

• D. Manuel Torres Cot, Portero y D. Oscar López Cáliz, Bombero, como titular y suplente, respectivamente.

Fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de Oposición, en turno libre:

Día 25/06/08: Pruebas: Trepas cuerda, salto horizontal y fuerza de empuje de tren superior, a las 7'00 horas en las Instalaciones Deportivas del Fontanar.

Día 26/06/08: Pruebas: Fuerza flexora, Barra de equilibrio y carrera de velocidad sobre 60 metros, a las 7'00 horas en las Instalaciones Deportivas del Fontanar.

Día 27/06/08: Pruebas: Carrera de resistencia sobre 1.000 metros, a las 7'00 horas en las Instalaciones Deportivas del Fontanar.

Día 30/06/08: Pruebas: Natación, a las 8'00 horas en las Instalaciones Deportivas de «Lepanto».

Días 1-2/07/08: Pruebas: Vértigo, a las 7'00 horas en el «Área de Seguridad».

Días 3-4/07/08: Pruebas: Claustrofobia, a las 7'00 horas en el «Área de Seguridad».

Los/as aspirantes deberán presentarse provistos de D.N.I. y ropa deportiva adecuada. El orden de actuación de los/as interesados/as para la realización de las pruebas físicas, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra «F», de conformidad con la base décimotercera de la convocatoria.

Córdoba, 16 de mayo de 2008.— La Tte. Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, Mª Victoria Fernández Domínguez.

LUCENA

Núm. 4.889

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES POR ACTUACIONES MERITORIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).

Una vez que ha devenido definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2.008, de aprobación inicial del reglamento municipal de referencia, y a los efectos prevenidos por los artículos 70.2 de la Ley 7-/1.985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto íntegro del citado reglamento, que, como anexo, queda incorporado al presente anuncio.

Lucena, 30 de abril de 2008.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

ANEXO

REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES POR ACTUACIONES MERITORIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA)

PREÁMBULO

La Policía Local de Lucena es un Instituto Armado de Naturaleza Civil dependiente del Municipio, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

des y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el art. 104 de la Constitución Española, así como las demás funciones que le atribuyen; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; así como la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

El Cuerpo de Policía Local es un servicio público representativo del Ayuntamiento con atención permanente y directa a los vecinos, la presencia uniformada de sus agentes en las vías y lugares públicos de la ciudad y la fuerte implicación de sus componentes, en todos los conflictos que afectan a la convivencia ciudadana, hacen de dicho cuerpo el más próximo al ciudadano, constituyendo ello su razón de ser.

Además de por su carácter de Instituto Armado, de la importancia de su misión, así como de la amplitud y complejidad de sus funciones, este Cuerpo presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, justificando de dicho modo un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes; siendo ello el objeto primordial que se pretende abordar en el presente Reglamento.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Mediante el presente Reglamento el Ayuntamiento de Lucena, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 186 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, así como por la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y haciéndose eco de la legislación aplicable en dicha materia, así como estimándose la concesión de distinciones y condecoraciones a los miembros de la Policía Local de esta Ciudad, que se distinguen notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, tanto dentro como fuera de servicio, se regula en este Reglamento, el proceso de concesión de las mismas.

TÍTULO II

BENEFICIARIOS

Art. 2.- Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que se establecen en este Reglamento tienen como único fin el reconocer y premiar las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, que lleven a cabo los agentes del Cuerpo de la Policía Local de Lucena y redunden en el prestigio de éste o tengan una especial trascendencia o repercusión en la sociedad.

Art. 3.- Esta recompensa de carácter civil, no sólo podrá concederse y otorgarse a miembros de dicho Cuerpo, sino también a cualquier agente de otros Cuerpos de seguridad, o personas o entidades civiles que se hagan acreedores de ello, en las mismas circunstancias del párrafo anterior y siempre que el hecho sea como consecuencia de la colaboración con miembros de este Cuerpo.

Art. 4.- Las distinciones y condecoraciones a las que se hace referencia en los artículos precedentes, podrán otorgarse individual o colectivamente, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión.

TÍTULO III

FELICITACIONES, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES (CLASES Y CARACTERÍSTICAS)

CAPÍTULO I

CLASES

Art. 5.- Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que podrá otorgar el Ayuntamiento de Lucena en reconocimiento a las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, llevadas a cabo, y con el espíritu de dar a su concesionario pública satisfacción y gratitud por el hecho realizado, son las siguientes:

- Felicitación del Concejal-Delegado o del Jefe del Cuerpo.
- Diploma al Mérito de la Policía Local.
- Felicitación en Pleno del Excmo. Ayuntamiento.
- Cruz al Mérito Policial.

e) Cruz al Mérito Profesional.

f) Medalla a la Permanencia en el Cuerpo de la Policía Local de Lucena.

g) Medalla de la Policía Local de Lucena.

Art. 6.- Las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico. Para su concesión se tendrán en cuenta las actuaciones llevadas a cabo por los miembros del Cuerpo de la Policía Local en servicio, y aquellas que puedan desarrollar fuera del mismo, por su carácter de agentes de la autoridad, en la localidad de Lucena o en cualquier otra Ciudad, siempre y cuando se tenga conocimiento oficial del hecho, en este último caso.

CAPÍTULO II

CARACTERÍSTICAS

FELICITACIÓN DEL CONCEJAL-DELEGADO O JEFE DEL CUERPO

Art. 7.- La felicitación otorgada por el Concejal-Delegado del Área de Seguridad Ciudadana o por el Jefe del Cuerpo, será un reconocimiento hacia el agente a quien se le otorgue, con el objeto de premiar aquellas actuaciones cotidianas, que por circunstancias, pudieran situarse en un plano superior a las desarrolladas dentro del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que comporten o la eficacia de los resultados, se considere su reconocimiento.

Art. 8.- Este tipo de felicitación se comunicará por escrito al interesado, siendo firmado por el Jefe del Cuerpo y con el Vº Bº del Concejal-Delegado del Área de Seguridad Ciudadana de Lucena.

Art. 9.- Excepcionalmente, este tipo de felicitación, podrá extenderse directamente por el Jefe del Cuerpo, cuando razones de premura así lo aconsejen, o se estimase oportuno.

DIPLOMA AL MÉRITO

Art. 10.- Los Diplomas, son el reconocimiento a una labor realizada, que por su poca repercusión no merezca otra consideración, si bien debe ser recompensada por salirse de la normalidad cotidiana de las características propias del puesto a desempeñar.

Art. 11.- Serán concedidos mediante Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta motivada del Jefe del Cuerpo con el Vº Bº del Concejal-Delegado del Área de Seguridad Ciudadana. Su modelo se especifica en el Anexo I del presente reglamento.

FELICITACION EN PLENO

Art. 12.- Las felicitaciones en Pleno son distinciones honoríficas, que tienen por objeto premiar las actuaciones del personal de la Policía Local, notoriamente destacadas del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que comporten o la eficacia de los resultados, se consideren meritorias.

Art. 13.- Las felicitaciones, serán concedidas mediante acuerdo plenario, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la citada sesión, a propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, previo informe motivado del Consejo de Policía Local de este Cuerpo.

Art. 14.- Los componentes del Cuerpo de la Policía Local que hayan recibido tres Diplomas en el transcurso de un año natural se harán merecedores, y por tanto se propondrán para una Felicitación en Pleno.

CRUZ AL MÉRITO POLICIAL

Art. 15.- La Cruz al Mérito Policial es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias, de carácter singular, que impliquen riesgo notorio, solidaridad excepcional o un nivel de profesionalidad extraordinario, de los componentes de la Policía Local de Lucena.

Art. 16.- La concesión de la Cruz al Mérito Policial será competencia del Pleno de la Corporación, serán concedidas mediante acuerdo plenario, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la citada sesión, a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, previo informe motivado del Consejo de Policía Local de este Cuerpo.

Art. 17.- El otorgamiento de esta condecoración constará de felicitación pública en Pleno de la Corporación y concesión de la Cruz al Mérito Policial; pudiendo concedérsele al beneficiario una única gratificación económica correspondiente al 50% del salario base. Sus características se reflejan en el Anexo II de este Reglamento.

CRUZ AL MÉRITO PROFESIONAL

Art. 18.- La Cruz al Mérito Profesional es una distinción honorífica, destinada a reconocer la trayectoria profesional meritoria

de los componentes de la Policía Local, por su particular entrega al servicio o por la acumulación de otras distinciones.

Art. 19.- La concesión de la Cruz al Mérito Profesional será competencia del Pleno de la Corporación, serán concedidas mediante acuerdo plenario, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la citada sesión, a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Concejales-Delegados del Área de Seguridad Ciudadana, previo informe motivado del Consejo de Policía Local de este Cuerpo.

Art. 20.- El otorgamiento de esta condecoración constará de felicitación pública en Pleno de la Corporación y concesión de la Cruz al Mérito Policial; pudiendo concedérsele al beneficiario una única gratificación económica correspondiente al 25% del salario base.

Sus características se especifican en el Anexo III del presente Reglamento.

MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE LUCENA

Art. 21.- La Medalla a la Permanencia en el Cuerpo de la Policía Local de Lucena, es una distinción honorífica, destinada a reconocer la permanencia y servicios en el Cuerpo de la Policía Local de Lucena.

Art. 22.- La concesión de esta medalla se llevará a cabo mediante Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a petición del interesado, quien acreditará, mediante el informe correspondiente del Servicio de Régimen Interior, que reúne los requisitos para su concesión. Existirán dos modalidades o clases: Categoría ORO y Categoría PLATA. Esta condecoración se otorgará a los 20 años de servicio en su categoría Plata y a los 30 años de servicio en su categoría Oro. Será requisito necesario para su concesión, no tener anotaciones en su expediente personal por la comisión de faltas graves o muy graves.

Art. 23.- Para el cómputo de los años de servicio, en la concesión de dicha distinción, se estará a los que tenga reconocidos el funcionario, como servicios previos en cualquiera de las Administraciones Públicas, a efectos de antigüedad y trienios, y así conste en el expediente personal del Área de Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Lucena. Todo aquel agente que tuviese en su expediente personal anotaciones de faltas graves o muy graves, no podrá concedérsele dicha distinción hasta tanto no se proceda a su cancelación.

Art. 24.- Se ha de tener en cuenta, que el otorgamiento de esta distinción se efectúa por el tiempo de servicio prestado, por ello, una vez que se produzca la concesión de la Medalla a la Permanencia en su categoría ORO, ésta dejará sin efecto automáticamente, la concedida anteriormente en su categoría PLATA.

Sus características se reflejan en el Anexo V de este Reglamento.

MEDALLA DE LA POLICÍA LOCAL DE LUCENA

Art. 25.- La Medalla de la Policía Local de Lucena, es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias de ciudadanos, servicios públicos o profesionales de los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado o miembros de la seguridad privada, ajenos al Cuerpo de Policía Local de Lucena.

Art. 26.- Con objeto de preservar el carácter excepcional del otorgamiento de la Medalla de la Policía Local de Lucena, habrá de reservarse su concesión a casos excepcionales, debiendo tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios prestados, la trascendencia de la labor realizada en beneficio y honor de la Ciudad y las particulares circunstancias de la persona o institución objeto de la condecoración propuesta.

Art. 27.- La concesión de esta distinción será competencia del Pleno de la Corporación, y será concedida mediante acuerdo plenario, con la votación a favor de la mayoría simple de sus miembros, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la citada sesión, a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Concejales-Delegados del Área de Seguridad Ciudadana, tras la valoración, en el Consejo de Policía Local, de los informes existentes sobre los hechos acontecidos.

Sus características se reflejan en el Anexo IV de este Reglamento.

TÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES, REGISTRO Y ANULACIÓN

CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Art. 28.- El procedimiento para la concesión de las distinciones, se ajustará a lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 29.- En todos los procedimientos será preceptiva la instrucción del correspondiente expediente de concesión, que contendrá la emisión de los informes de la actuación realizada, emitidos por los agentes, por los responsables de sus unidades, o por los Jefes de los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. A dicho expediente se adjuntarán, si existen, los informes y manifestaciones aportadas por escrito en cualquier dependencia del Excmo. Ayuntamiento, por particulares, administraciones, asociaciones, instituciones, etc, que se sientan agradecidos por el desarrollo del servicio prestado.

CAPÍTULO II

REGISTRO DE LAS DISTINCIONES

Art. 30.- Las distinciones honoríficas otorgadas deberán inscribirse en un Libro-Registro de Felicitaciones, Distinciones y Condecoraciones, que estará a cargo del Secretario/a General del Ayuntamiento. Dicho Libro-Registro estará dividido en tantas secciones como distinciones honoríficas regule este Reglamento. Asimismo quedará constancia de su otorgamiento en la Jefatura de la Policía Local de Lucena, cuando los condecorados sean algunos de sus miembros.

Art. 31.- Las distinciones concedidas a los miembros del Cuerpo de Policía Local, además de inscribirse en el Libro-Registro, se anotarán en los expedientes personales de los interesados.

CAPÍTULO III

ANULACIÓN DE LAS DISTINCIONES

Art. 32.- El Pleno de la Corporación, podrá privar de las distinciones objeto del presente Reglamento y concedidas por éste mismo órgano, con la consiguiente cancelación del asiento en el Libro-Registro y en el expediente personal de cada funcionario, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido concedidas, a quienes sean condenados mediante sentencia firme por la comisión de un delito doloso o sean sancionados con un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave, sancionada con la separación del servicio. El Acuerdo por el que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía, previo informe del Consejo de Policía Local.

Art. 33.- Las distinciones o condecoraciones otorgadas mediante Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, podrán ser canceladas por él mismo, bajo las mismas circunstancias, y efectos señalados en el artículo anterior, excepción hecha de que para dicha anulación bastará un nuevo Decreto de revocación de la distinción o condecoración otorgada en su día.

Art. 34.- Las felicitaciones efectuadas por el Concejales-Delegado o Jefe del Cuerpo se ajustarán a lo dispuesto en los artículos anteriores, si bien para su anulación bastará con la comunicación por escrito al agente encartado, siendo firmado el mismo por el Jefe del Cuerpo y con el Vº Bº del Concejales-Delegado del Área de Seguridad Ciudadana de Lucena.

TÍTULO V

DE LA ENTREGA DE LAS DISTINCIONES Y DERECHO A USO

CAPÍTULO I

ENTREGA DE LAS DISTINCIONES

Art. 35.- El acto de imposición revestirá la mayor solemnidad posible y se procurará hacerlo en fechas de particular raigambre y tradición en el cuerpo de la Policía Local de Lucena, concretamente del día de la celebración del Patrón de la Policía Local de Lucena «San Jorge», salvo que razones de oportunidad y urgencia aconsejen otra fecha. Durante el acto se dará lectura al punto del Acta del Pleno o Decreto de la Alcaldía por el cual se otorga dicha concesión.

Art. 36.- Las distinciones que se otorguen, serán entregadas por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o persona en quien delegue.

Art. 37.- La Jefatura del Cuerpo comunicará por escrito, al menos, un mes antes de la imposición, el otorgamiento de dicha concesión al funcionario, persona o entidad a la que se le reconoce dicha distinción, con el objeto de su asistencia a los actos de entrega.

CAPÍTULO II

DERECHO A USO

Art. 38.- Los titulares de las medallas y distinciones otorgados, gozarán del derecho a su uso sobre el uniforme reglamentario, de las mismas, en aquellos días y actos que se determine en su

concesión. En caso de no especificarse, se usarán en aquellos que determine la Jefatura del Cuerpo.

Art. 39.- Las medallas en su tamaño normal, se usarán sobre el uniforme de Gala; los pasadores se podrán ostentar en la chaqueta del uniforme de servicio o uniforme de Gala; las miniaturas se usarán en el uniforme de Gran Gala.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Los modelos de felicitaciones, diplomas y distintas medallas reguladas en el presente Reglamento, serán aprobados por el Pleno de la Corporación.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Todos los modelos de cruces y medallas regulados en los anexos del presente Reglamento, podrán realizarse también en miniaturas, las cuales consistirán en una reproducción de la cruz o medalla de la categoría que corresponda a tamaño cuya máxima dimensión no podrá exceder de 15 mm.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

La concesión de alguna de las distinciones o condecoraciones recogidas en el presente Reglamento, a agentes del Cuerpo de la Policía Local de Lucena, no es óbice para que se eleve escrito a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, con el fin de que se le conceda a dicho funcionario, si fuere merecedor de ello y el servicio realizado fuese de excepcional o extraordinaria relevancia, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía en alguna de sus dos categorías, regulada por Decreto 98/2006, de 16 de Mayo, en cualquiera de sus categorías.

DISPOSICION DEROGATORIA

El presente Reglamento deroga anteriores artículos y disposiciones municipales vigentes en materia de concesión de honores y distinciones o recompensas a los miembros de la Policía Local de Lucena.

ANEXO I

DIPLOMA AL MÉRITO DE LA POLICIA LOCAL DE LUCENA

Se extenderá en papel tipo pergamino, en color sepia, de 30 cm de largo por 21,5 cm de ancho, ribeteado en todo su contorno de un almohadillado de 10 mm de grosor en color anaranjado oscuro, estampándose en el ángulo superior izquierdo el logotipo identificativo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena y quedando impreso en el ángulo superior derecho el escudo de la Policía Local, ambos policromados.

En el centro del mismo, y como marca de agua en el fondo diseminado del diploma se imprimirá el escudo de la Ciudad de Lucena, y sobre el que se leerá la inscripción:

« EL ILUSTRÍSIMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA AL MERITO

Al (Agente, Oficial, Subinspector, Inspector, etc.....) DE LA POLICIA LOCAL DE ESTA CIUDAD D. _____ COMO PREMIO AL CELO PROFESIONAL, A SU DEDICACIÓN Y PERSEVERANCIA EN EL SERVICIO.

Y PARA QUE QUEDE CONSTANCIA Y EN SEÑAL DE AGRADECIMIENTO, SE EXTIENDE EL PRESENTE EN

LUCENA A _____ DE _____ DE _____

EL ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: _____ »



ANEXO II

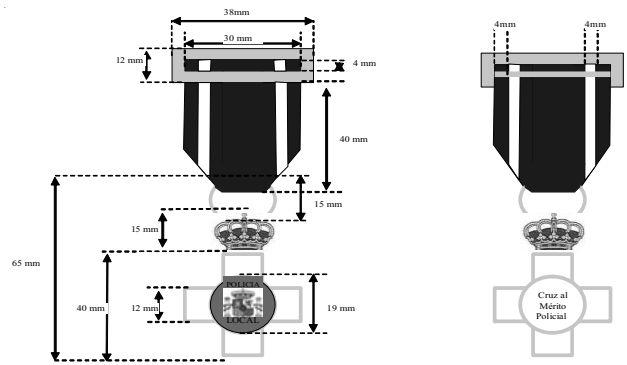
CRUZ AL MÉRITO POLICIAL

CRUZ.- Será de metal dorado, con cuatro brazos de esmalte blanco de 12mm de ancho por 40 mm de largo, cruzados entre sí

en forma de cruz, perfilados asimismo en este metal. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte azul de 19mm de diámetro, con el escudo constitucional en el centro y en la parte superior existirá una inscripción que diga «Policía» y en la inferior «Local». En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco de idénticas dimensiones que el anterior con una leyenda en negro que diga» Cruz al Mérito Policial».

Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible dorado y una cinta de color azul de 30 mm de ancho, siendo atravesados verticalmente a 2 mm de ambos extremos por dos franjas de color blanco de 2 mm de ancho.

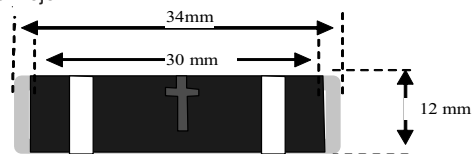
En el punto de unión de la cruz con la cinta existirá una Corona Real que los unirá mediante un aro de 15 mm de diámetro.



ANVERSO

REVERSO

PASADOR.- El pasador de esta Cruz será de metal dorado de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constará de una cinta de color azul de 30 mm de ancho, dejando visibles 2 mm de metal en cada extremo, y siendo atravesados verticalmente a 2 mm de ambos extremos por dos franjas de color blanco de 2 mm de ancho. En el centro del mismo se incrustará la cruz de Santiago en color rojo.



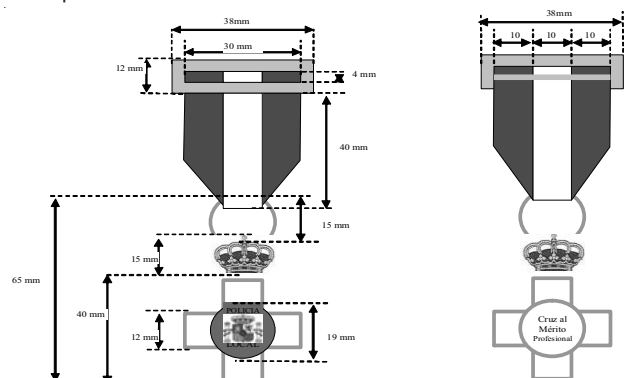
ANEXO III

CRUZ AL MÉRITO PROFESIONAL

CRUZ.- Será de metal plateado, con cuatro brazos de esmalte blanco de 12mm de ancho por 40 mm de largo, cruzados entre sí en forma de cruz, perfilados asimismo en este metal. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte azul de 19mm de diámetro, con el escudo constitucional en el centro y en la parte superior existirá una inscripción que diga «Policía» y en la inferior «Local». En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco de idénticas dimensiones que el anterior con una leyenda en negro que diga» Cruz al Mérito Profesional».

Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible plateado y tres franjas de 10 mm de anchura cada una y de color verde, blanco y verde, simbolizando la bandera de Andalucía.

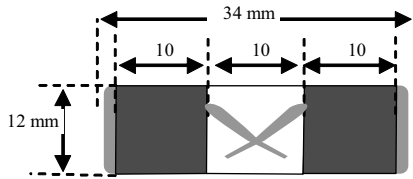
En el punto de unión de la cruz con la cinta existirá una Corona Real que los unirá mediante un aro de 15 mm de diámetro.



ANVERSO

REVERSO

PASADOR.- El pasador de esta Cruz será de metal plateado de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constara de tres franjas de 10 mm de anchura cada una y de color verde, blanco y verde, simbolizando la bandera de Andalucía. En el centro del mismo se incrustarán dos plumas plateadas, cruzadas en forma de aspa. (simboliza que su trayectoria en el Cuerpo la ha ido escribiendo como ejemplo a seguir).

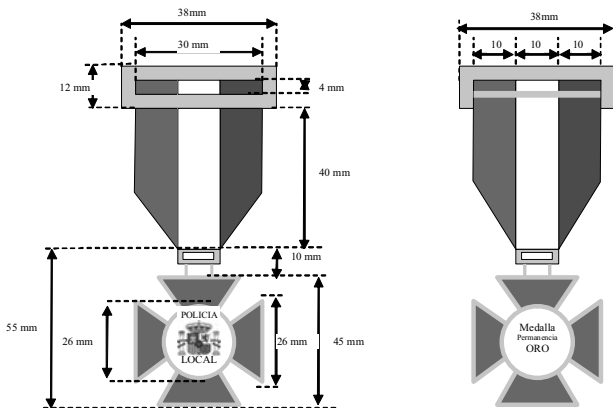


ANEXO IV

MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE LUCENA - CATEGORÍA ORO -

MEDALLA.- Será de metal dorado, con cuatro brazos de esmalte azul perfilados asimismo en este metal. Estos brazos tendrán la forma de triángulos isósceles con las bases al exterior, con lados de 26 mm. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte blanco de 26 mm de diámetro, con el escudo constitucional en el centro y en la parte superior existirá una inscripción que diga «Policía» y en la inferior «Local». En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco de idénticas dimensiones que el anterior con una leyenda en negro que diga «Medalla Permanencia ORO».

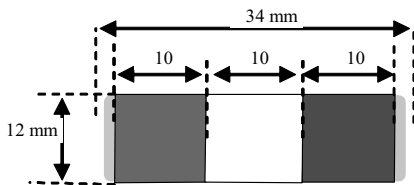
Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible dorado y tres franjas de 10 mm de anchura cada una y de color azul, blanco y verde, simbolizando la bandera de Lucena.



ANVERSO

REVERSO

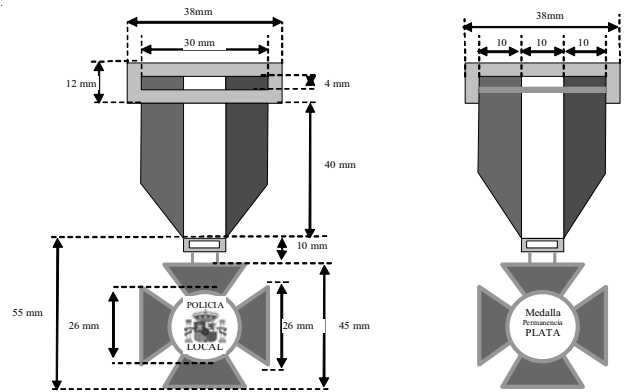
PASADOR.- El pasador de esta Cruz será de metal dorado de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constara de tres franjas de 10 mm de anchura cada una y de color azul, blanco y verde, simbolizando la bandera de Lucena.



- CATEGORÍA PLATA -

MEDALLA.- Será de metal plateado, con cuatro brazos de esmalte azul perfilados asimismo en este metal. Estos brazos tendrán la forma de triángulos isósceles con las bases al exterior, con lados de 26mm. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte blanco de 26 mm de diámetro, con el escudo constitucional en el centro y en la parte superior existirá una inscripción que diga «Policía» y en la inferior «Local». En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco de idénticas dimensiones que el anterior con una leyenda en negro que diga «Medalla Permanencia PLATA».

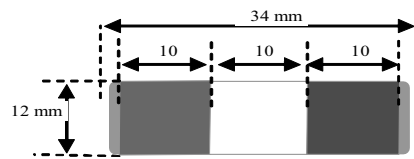
Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible plateado y tres franjas de 10 mm de anchura cada una y de color azul, blanco y verde, simbolizando la bandera de Lucena.



ANVERSO

REVERSO

PASADOR.- El pasador de esta Cruz será de metal plateado de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constara de tres franjas de 10 mm de anchura cada una y de color azul, blanco y verde, simbolizando la bandera de Lucena.

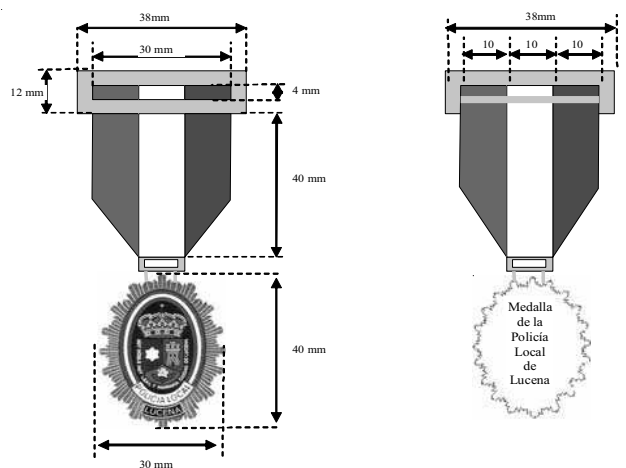


ANEXO V

MEDALLA DE LA POLICIA LOCAL DE LUCENA

MEDALLA.- Será de metal dorado, con el escudo de Policía Local de Lucena policromado, de 30 mm de ancho por 40 mm de largo, tal y como se refleja en el dibujo adjunto. En el centro de la medalla, se situará el escudo de ciudad, dentro de un círculo ovalado perfilado por tres franjas de color verde, blanco y verde simbolizando la bandera de Andalucía, cerrándose su parte inferior con una inscripción que diga «POLICIA LOCAL» y bajo esta otra que diga «LUCENA». En el reverso de la medalla se colocará una leyenda en negro que diga «Medalla de la Policía Local de Lucena».

Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible dorado y tres franjas de 10 mm de anchura cada una y de color azul, blanco y verde, simbolizando la bandera de Lucena.



ANVERSO

REVERSO

PASADOR.- El pasador de esta Medalla será de metal dorado de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constara de tres franjas de 10 mm de anchura cada una y de color azul, blanco y verde, simbolizando la bandera de Lucena.

